



VISTOS; el Informe N° 000088-2020-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe N° 000378-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, es decir, el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del precitado reglamento general, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, asimismo, el numeral 93.4 del artículo 93 del mencionado reglamento general, dispone que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del sector, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000088-2020-ST/MC, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura recomienda constituir una comisión que actúe como órgano instructor encargado de efectuar el deslinde de responsabilidades del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, ex Secretario General, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario, al haber requerido la contratación del señor Richard Javier Cisneros Carballido hasta en dos oportunidades durante el año 2018, conforme a lo indicado en Informe de Control Específico N° 025-2020-2-5765-SCE - Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en el Ministerio de Cultura - "Contrataciones exceptuadas de la Ley de Contrataciones para la ejecución de actividades motivacionales y otros servicios para el Ministerio de Cultura", en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2018 al 20 de mayo de 2020;



Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la comisión encargada de efectuar el deslinde de responsabilidades del señor JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE, ex Secretario General del Ministerio de Cultura, en mérito a lo indicado en el Informe de Control Específico N° 025-2020-2-5765-SCE - Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en el Ministerio de Cultura - “Contrataciones exceptuadas de la Ley de Contrataciones para la ejecución de actividades motivacionales y otros servicios para el Ministerio de Cultura”, en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2018 al 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que está integrada por:

- El/la Secretario/a General, quien la preside.
- El/la Viceministro/a de Interculturalidad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y el expediente, a los miembros de la comisión constituida por el artículo 1, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura